

**JAIME ROMERO HERNANDEZ**  
ABOGADO TITULADO

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 7854-2016  
Fecha: 19/02/2016 14:37:01  
Recepcionado por: JOSE OYER BUETRAGO  
Destino: Secretaria de Educación

Pereira, 17 de febrero de 2016.

Señores  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL Y  
JEFE DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO  
Ciudad.

REF.: ASUNTO : QUEJA DISCIPLINARIA.  
DENUNCIANTE: JAIME ROMERO HERNANDEZ  
DENUNCIADA : JENNY ROMERO HERNANDEZ

Respetados doctores:

**JAIME ROMERO HERNANDEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, ciudadano colombiano, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto y consideración me permito expresarle que formulo **QUEJA DISCIPLINARIA** en contra de Jenny Romero Hernández, por diferentes Faltas, las que a la Luz de lo preceptuado en el Estatuto Disciplinario constituyen Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

Veamos:

1º.- La querellada ha incurrido en varias clases de faltas, razón por la cual también se encuentra penalmente denunciada, entre otros delitos, por los de lesiones personales, hurto, abuso de confianza agravados, injuria y calumnia y, al persistir en su mal proceder, me veo precisado a formular la presente queja disciplinaria.

Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 514 - 515 Teléfono 2 82 65 79 Bogotá, D. C.  
Celular: 310 348 81 33



## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

2°.- Es importante indicar que a petición suya le delegamos a Jenny en el mes de diciembre de 2005 la tenencia, manutención y manejo de la pensión de jubilación de Ecopetrol de mi madre **MARIELA HERNANDEZ**, bajo el compromiso de que lo haría de manera correcta y honesta. Además rendiría cuentas.

3°.- Lamentablemente la aquí denunciada aprovechando la confianza, los vínculos de sangre, la forma de ser de los demás hijos y las condiciones de hija y de hermana, despilfarró dichos dineros, se los apropió de manera indebida e ilegal, hizo toda clase de fiestas con el dinero ajeno o de mi madre que es lo mismo.

4°.- Dentro de las acciones censurables que hizo con el dinero ajeno fue la de regalarle una motocicleta a su entonces marido Sandro Betancur Bustamante, la cual pagó de contado. Así como también patrocinó, organizó y participó de fiestas y paseos, incluso, las hizo dentro del mismo colegio Rodrigo Arenas Betancurt, donde funge como coordinadora. No sobra decir que cada fiesta, paseo o similar los remataba en medio de unas borracheras y de unos espectáculos públicos grotescos. Por vía de ejemplo, como cuando celebraron el nombramiento como profesora de su entrañable amiga Carmen Cecilia Raigoza en el colegio citado, ya que festejaron con abundante consumo de licor. Igualmente, son ampliamente reconocidas sus borracheras en las partes donde ha vivido.

5°.- La asidua ingesta de bebidas embriagantes, sus espectáculos grotescos, el pago de esas actividades con dineros de mi madre y el alarde que hacía de semejantes acciones, eran y son ampliamente conocidos dentro de la comunidad estudiantil, en la vecindad del barrio la Nueva Villa del sector de cuba de esta municipalidad y dentro de su familia.

6°.- De la misma manera, son reconocidos los comportamientos en donde persigue, acosa y hace trasladar a los profesores y personal de planta del colegio mencionado. Tiene fama reconocida dentro de los profesores de las diferentes maneras de perseguirlos y atropellarles sus derechos.

7°.- Cada que se presentan elecciones, la denunciada participa de reuniones políticas y hace aportes dinerarios a esas campañas.



## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

**8º.-** No le bastó con el uso y abuso del dinero y de la confianzas depositadas en ella, sino que luego del fallecimiento de nuestra madre, pretendió tomar su cuerpo como trofeo de guerra y realizar actividades dignas del peor nivel, al no poderlas realizar, vía whatsapp le prohibió a los profesores del multimentado colegio que participaran de las exequias de nuestra progenitora.

**9º.-** Desde hace casi tres (3) años viene denigrando, injuriando y calumniando a su propio hermano **GABRIEL** y, como esa cizaña y sus malas palabras no se las atendí, continuó ese proceder en contra del suscrito, al punto que no permitió que visitara más a mi madre con el "argumento" de que yo le había pegado a mi progenitora, cuando en realidad y de acuerdo a las comunicaciones electrónicas, escritas y verbales, no volví a su apartamento porque no me alié con ella en contra de nuestro hermano **GABRIEL**, a quién siempre fustigaba con actitudes arrogantes, humillaciones económicas con los dineros de nuestra madre, incluso con mercado, cuando le hice muchísimos de esos mercados, constituyendo ese proceder en lo que jurídicamente se conoce como agravios y violencia psicológica y, lo que es más grave, dentro del seno familiar, consumando el delito de violencia intrafamiliar.

**10º.-** En este orden de ideas y siguiendo el hilo conductor del mal proceder de la denunciada, es importante indicar que ésta malversó grave y penalmente los dineros de mi madre al punto que gran parte de los dineros apropiados y malgastados contrariando los principios, los valores, las leyes y la ética, fue la de aprovechar gran parte de esos recursos y cancelar deudas de ella misma como la que tuvo por haber sido fiadora de una profesora. Por este hecho tuvo embargado su sueldo de profesora. De este acápite también debe dar explicaciones, porque se desprenden otros procederes dignos de la investigación que debe adelantarse tras esta denuncia, de los cuales también cuento con prueba de ellos.

**11º.-** Como si todos esos graves, ilegales, censurables e indignos comportamientos fueran poca cosa, el jueves quince (15) de octubre de dos mil quince (2015) botó a mi madre en el asilo Juan XXIII del barrio San Joaquín del sector de Cuba de Pereira, sitio del que la saqué contrariando el deseo y las órdenes e instrucciones dejadas en ese asilo de poca monta, sitio maloliente, desaseado, oloroso a viejo, a humedad, ha guardado etc.



**JAIME ROMERO HERNANDEZ**  
ABOGADO TITULADO

12°.- Señor Secretario de Educación y Señor Jefe de Control Interno Disciplinario, cómo les parece que la susodicha Jenny se mostró como una simple profesora que devenga el mínimo en el sector educativo, argumentó ser la única que velaba por mi madre, que la pensión de mi madre no le alcanzaba para vivir, que eran pobres, que no tenía otros familiares que atendieran a nuestra madre, etc., cuando Jenny sabía que habían recursos humanos y dinerarios suficientes para atender a mi madre en forma digna y decente. Mi madre con su pensión pudo vivir en las condiciones que todo buen hijo quiere para con su señora madre, pero, mi madre devengaba mensualmente mucho más de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000.00) M/Cte.**, y la aquí acusada justificando el robo que empezó a desarrollar tras el abandono en ese asilo, le dijo a mi hermano **GABRIEL** que pagaba **UN MILLON Y MEDIO DE PESOS (\$1'500.000.00) M/Cte.** por la estadía mensual y que con los gastos varios se consumía la pensión total mensual, cuando en realidad la sometió a ese orfanato pagando con dineros de mi madre, escasos y ajenos **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000.00) M/Cte.**

13°.- Otro de los hechos censurables e imperdonables que se le enrostran a la denunciada Jenny Romero Hernández, es que le haya permitido a su hijo Juan José Betancur Romero que maltratara verbal y de hecho a mi madre, tal como me consta y le consta a mi hermano **GABRIEL** y a varias empleadas domésticas que le trabajaron a la denunciada. Entre otras cosas, vino a salir la querellada con el cuento deleznable que esas no eran domésticas y que eran las que contrataba para cuidar a mi madre, cuando en realidad eran puras domésticas, les pagaba con plata de mi madre y no la atendían.

14°.- Por ello es que madre e hijo deben dar explicaciones a la Fiscalía acerca del maltrato de hecho y de palabra que le dieron a mi madre en el apartamento 831 de la urbanización el Nogal ubicado en la carrera 31 No. 84-20 Torre 8 Apartamento 831, de manera especial por el golpe que le propinaron el primer domingo del mes de septiembre de 2015, fecha en la cual la aquí cuestionada al asistir a un bazar realizado en el colegio mentado, la llevaron al apartamento en las mismas condiciones de embriaguez habituales en ella y, ese día fue que le produjeron el golpe en su cabeza que resultó ser letal después para generar el infarto cerebral que padeció mi madre días antes de su fallecimiento.

15°.- El colegio Rodrigo Arenas Betancurt muchas veces ha sido

## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

utilizado o mal utilizado por la denunciada para realizar múltiples "reuniones sociales" por la denunciada celebrando cumpleaños, nombramientos o solo para tomar licor hasta altas horas de la noche.

Fui invitado más de una vez a esas reuniones y muchas otras veces las escuché hablar de esas fiestas.

**16°.-** Aunque también resulte doloroso y vergonzoso decir que la denunciada es hermana, es peor tener que denunciar las condiciones en las que fue a botar a nuestra madre en ese asilo de tres pesos, ya que a mi madre la encontramos y la sacamos de ese sitio como Jenny la había botado, es decir, en condiciones de desnutrición manifiesta, además de tenerla abandonada en el suministro de los medicamentos, de encontrarla con caspa, hongos en las uñas de las manos y de los pies y con gran cantidad de mugre en su cuerpo, como si no la bañaran o lo hicieran mal.

**17°.-** Un acápite especial, como todos los anteriores, son las famosas relaciones de amistad que tenía o tiene con ciertos personajes (gatilleros) y que ella los tenía o los conseguía y que si hacía falta su amiga Carmen Cecilia Raigoza los tenía o los aportaba, que ella podía, que ella hacía, que era capaz de ..... etc. etc. Estas amistades las tenía porque se consideraba con muchos enemigos.

**18°.-** Con todo respeto, a Ustedes como autoridades competentes les solicito se sirvan considerar si esas acciones y otras que no están relacionadas, ¿son propias de una educadora, son ejemplo o que son?

**19°.-** Considero menester expresar que estos procederes de la denunciada y de su entrañable amiga profesora –Carmen Cecilia Raigoza-, con quién desarrolló gran parte del mal actuar que se denuncia, es de vieja data, ya que ellas como siempre se ufanaban, también lo hicieron en asocio de otra profesora llamada **ALIDA**, cuando trabajaban en el Colegio **SOFIA HERNANDEZ MARIN**, ubicado en el Barrio La Isla, donde también intimidaron y atropellaron personal docente y se autoproclamaban el "triumvirato" con la famosa frase: "Contra el triumvirato, nadie puede".

**20°.-** Finalmente, quiero referir que procuré mantener una actitud conciliadora con la denunciada Jenny Romero Hernández y siempre



## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

guardé prudente silencio amparado en razones de orden legal y en el bienestar familiar, especialmente, el de mi madre. Pero, luego de esperar que dicha mujer reaccionara y por lo menos buscara una solución razonable y, antes por el contrario, continúa sus agresiones y sus malos comportamientos, me imponen formular la presente denuncia, porque como me lo dijeron en la sede nacional de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE", es viable y es necesario denunciar esos hechos, porque no pueden quedar impunes y es lo que se debe eliminar del personal docente.

**PRUEBAS** : Como fundamento jurídico y fáctico, pido se tengan como elementos materiales probatorios y evidencia física que robustecen la presente denuncia, las que relacionaré, para lo cual ruego se ordenen, practiquen y se tengan como pruebas:

1º.- Ratificación y Ampliación de esta Queja Disciplinaria.

2º.- Solicito que se cite a Declarar a los señores **ALFONSO ESCOBAR ACOSTA**, a mis hermanos **ELSIA** y **GABRIEL ROMERO HERMANDEZ**, a mis sobrinos **GABRIEL ALFONSO** y **FRANCISCO ESCOBAR ROMERO** y a mi sobrina **PAULA ROMERO**. También hay otros miembros de la familia que pueden y están dispuestos a declarar. Los declarantes comparecerán ante sus Despachos cuando así se disponga y lo harán por medio del suscrito denunciante.

3º.- Pido que se solicite al Banco Corbanca de esta ciudad remita con destino a esta investigación todos los movimientos que se realizaron en la Cuenta de Ahorros o Tarjeta Débito No. 018-38961-4 que tenía nuestra madre **MARIELA HERNANDEZ** en esa Entidad desde su creación hasta el último movimiento efectuado en febrero de la presente anualidad.

4º.- Les ruego que se solicite a la Empresa Colombiana de Petróleos "ECOPETROL", Sede Bogotá, se sirva enviar con destino a este proceso la relación de pagos realizados a favor de mi señora madre **MARIELA HERNANDEZ** por concepto de la Pensión de la cual gozaba por aplicación de la Sustitución Pensional, especialmente desde el mes de diciembre de dos mil cuatro (2004) hasta el mes de enero de dos mil diez y seis (2016).

**JAIME ROMERO HERNANDEZ**  
ABOGADO TITULADO

5°.- Depreco que se solicite a la Cooperativa "COOPETROL" de la ciudad de Bogotá, a fin de que se sirva remitir con destino a este proceso copia de la relación completa de los movimientos que se realizaron desde la creación de la cuenta de ahorros que tuvo mi señora madre en esa entidad hasta el mes de febrero de dos mil diez y seis (2016), en donde se especifique si se efectuaron préstamos, en caso afirmativo cuándo se hicieron, porque valor o valores, cómo se cancelaron, etc. De la misma manera, la cooperativa debe referir si se autorizó a persona alguna para realizar movimientos en nombre de mi progenitora, de ser positiva su respuesta, que indique quién fue la autorizada, mediante qué documento, fecha de autorización y cuáles movimientos fueron efectuados.

6°.- Solicito que se oficie a la Secretaría de Educación de esta ciudad a fin de que Certifique si la señora Carmen Cecilia Raigoza fue nombrada como profesora titular o en propiedad o en qué calidad en el año de 2014 del colegio Rodrigo Arenas Betancurt.

7°.- Pido que se oficie a la Secretaría de Educación de Pereira a fin de que Certifique si la acusada es docente o si se encuentra vinculada a esta actividad en que calidad o condición, desde cuándo y a que institución pertenece.

8°.- Les ruego se sirva oficiar al asilo o centro de atención del adulto mayor Juan Pablo II del Barrio San Joaquín de Cuba -Pereira- para que certifique si mi señora madre estuvo en ese sitio, en caso afirmativo, desde y hasta cuándo, quién la internó, cuánto era el costo mensual, cuál fue el tratamiento que le dieron, cuál fue la orientación dada por Jenny Romero Hernández, en el evento de que alguien diferente a ella fuera a sacar a mi madre de ese sitio, cuáles fueron las razones aducidas por la querellada para haberla internado, etc.

9°.- Aporto copia de sendas comunicaciones electrónicas y otras escritas que le remití a la denunciada y que contienen parte de lo aquí denunciado, así como allego copia de las comunicaciones que ella me envió y del correo prohibitivo a los docentes para que no asistieran a las exequias de mi madre.

10°.- Las demás pruebas que el Despacho estime pertinentes y conducentes.



## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

**PROCEDENCIA DE LA QUEJA DISCIPLINARIA:** Con todo respeto y a juicio de este servidor la presente queja disciplinaria es procedente y está llamada a prosperar en contra de la denunciada, habida cuenta que sus comportamientos van en contravía de lo preceptuado en el Ordenamiento Jurídico Penal y en el Disciplinario, es decir, las conductas desplegadas constituyen **FALTAS GRAVES** y **FALTAS GRAVISIMAS** a la luz de lo previsto en la Ley 734 del cinco (5) de febrero de dos mil dos (2002).

De otro lado, como sucede en muchas ocasiones, una sola conducta vulnera una o varias disposiciones legales penales y/o disciplinarias, o como sucede en el presente evento, con las múltiples acciones censurables de la denunciada Jenny Romero Hernández, no sólo violó en reiteradas ocasiones el código penal, sino que también arrolló varias disposiciones del Estatuto Disciplinario, razón por la cual se adelantan procesos penales y el disciplinario de manera independiente, sin que sean excluyentes, ya que, como se dijo, la denunciada Jenny Romero Hernández ha violado múltiples normas penales y disciplinarias.

Como lo dispone la Constitución Nacional y el Estatuto Disciplinario, los Funcionarios Públicos son responsables por Acción, Omisión o por Extralimitación de sus Funciones. Además, la aquí denunciada, como se sabe, es funcionaria pública, sus acciones están descritas como faltas graves y faltas gravísimas, han afectado su deber funcional sin causa alguna que las justifique, las ha consumado a título de dolo, se impone las sanciones de ley con el fin de que se prevengan para el presente y futuro esas malas acciones y se corrijan, más aún en una funcionaria que ostenta un cargo importante dentro de la comunidad docente, porque, ante todo, se deben garantizar los principios, su efectividad y los fines mismos de nuestras leyes.

**SOLICITUD DE SANCION:** En virtud de lo anterior, se tiene que la cantidad de faltas, la reincidencia en el mal proceder, el mal ejemplo para la comunidad estudiantil, sus compañeros docentes y la comunidad en general, el atropellamiento reiterado de los derechos de aquellos, de los empleados y de sus familiares, el hurto, el abuso de confianza, los improperios, los agravios, la violencia psicológica, la injuria, la calumnia, la embriaguez habitual, el uso y abuso de las instalaciones del colegio Rodrigo Arenas Betancurt para el consumo



## **JAIME ROMERO HERNANDEZ**

**ABOGADO TITULADO**

de licor y la organización de fiestas privadas, etc., nos indican que la sanción debe ser proporcional, ejemplarizante y la máxima prevista en la ley.

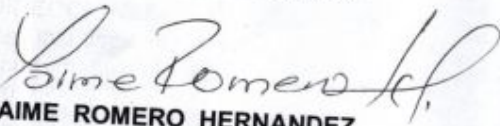
Nótese que la denunciada violó el mínimo normativo ético, legal y constitucional, lo hizo de manera consciente, en forma reiterada, retó a las autoridades y a la ley, es el ejemplo ilegal y negativo que hay que combatir y es el ejemplo de lo que no debe efectuarse, por eso reitero lo que me sugirieron en las instalaciones de la Federación Colombiana de Educadores "FECODE", en el sentido de que esas conductas deben denunciarse como el ejemplo a no seguir y merecedor de sanción ejemplar.

**DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:** La denunciada se localiza en las instalaciones del colegio Rodrigo Arenas Betancurt o en el apartamento 831 de la urbanización el Nogal ubicado en la carrera 31 No. 84-20 Torre 8 Apartamento 831.

El suscrito se ubica en las oficinas 514 y 515 del edificio Los Andes localizado en la carrera 8ª. No. 12 C 35 del Barrio El Centro de Bogotá.

**PETICION ESPECIAL:** Con base en lo expuesto en precedencia, con todo respeto le solicito al Señor Secretario de Educación y al Señor Jefe de Control Interno Disciplinario se sirvan iniciar el respectivo Proceso Disciplinario en contra de Jenny Romero Hernández y pido se apliquen con rigor el contenido y alcance del artículo 12, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 66, 70 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 y demás normas y jurisprudencias concordantes.

De Ustedes, con toda atención,



**JAIME ROMERO HERNANDEZ**  
C. C. No. 10'240.224 de Manizales.  
T. P. No. 83.804 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 12 C - 35 Oficina 514 - 515 Teléfono 2 82 65 79 Bogotá, D. C.  
Celular: 310 348 81 33



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	19 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	7854
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JAIME ROMERO HERNANDEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	QUEJA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	8
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

